

2113780



Notaría 3^{era}
de Manta

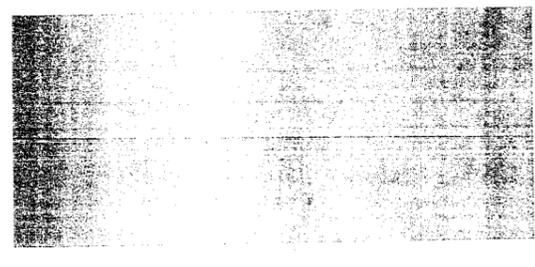
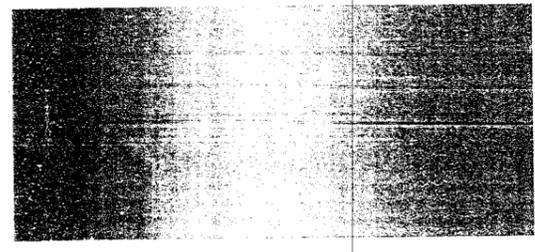
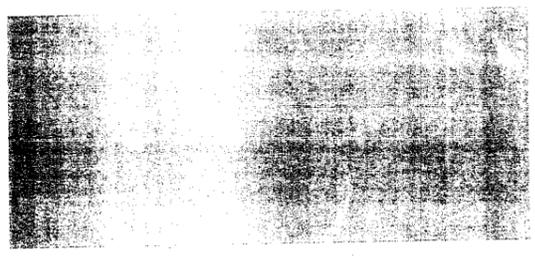
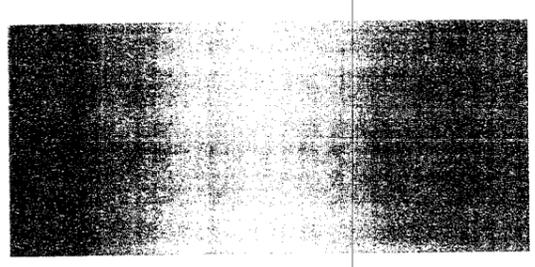
Ab. Raúl Eduardo

CLAVE CATASTRAL	21.3780
NOMBRE	GUERRA PONCE F
TRAMITE	Sello
FECHA DE INGRESO	28/04/12
FECHA DE INSPECCION	
NOMBRE DEL INSPECTOR	069335206
VENTANILLA	Gober

Sello
06/01/12

2.387

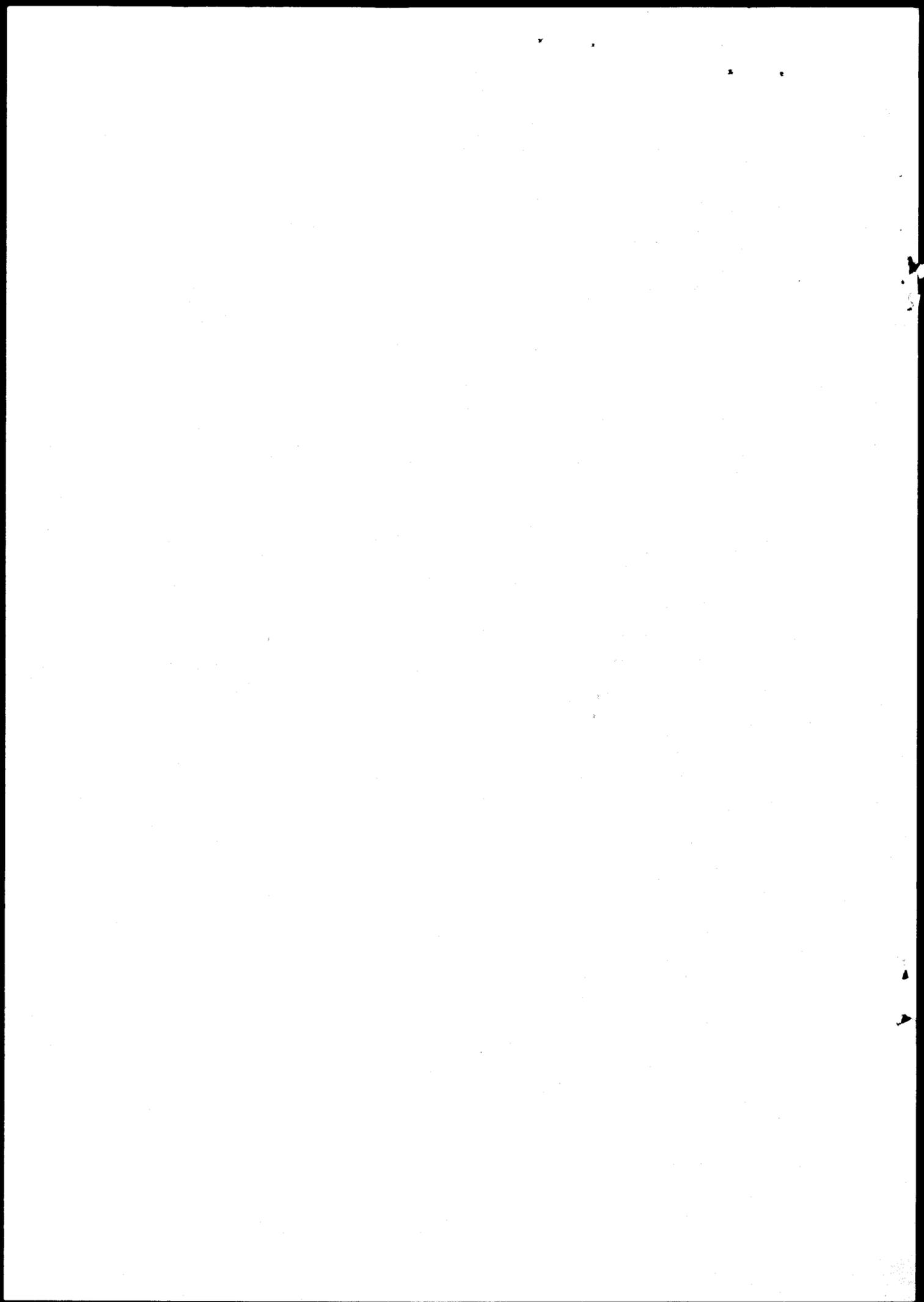
Nº -----



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE TERRENO UBICADO EN EL PALMAR II DEL CANTON MANTÁ.

OTORGANTES: EL SR. POMPEYO GUERRA PONCE F
A FAVOR DE JULIANA ACUNA VASCONEZ.

CUANTÍA (S) 6808.416.62
MANTÁ, Mayo 21 del 2012



COPIA

NUMERO: (2.387)

COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE A FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM FRANKLIN MONAR VASCONEZ.-

CUANTIA: \$. 8.416,62.-

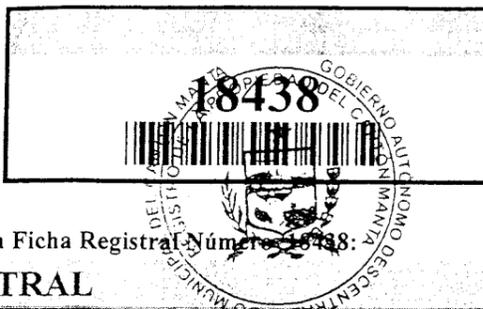
En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de Mayo del año dos mil doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE**, de estado civil divorciado, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL VENDEDOR**"; y, por otra parte la señora **GLADYS MORAYMA MONAR VASCONEZ**, en su calidad de Agente Oficioso del señor **WILLIAM FRANKLIN MONAR VASCONEZ**, de estado civil soltero y a quien se le denominará "**EL COMPRADOR**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana ; domiciliado en esta ciudad; sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura Pública, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de **COMPRAVENTA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen, otorgan y suscriben esta Escritura, por una parte el señor **POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE**, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como "**EL VENDEDOR**"; y, por otra parte la señora **GLADYS MORAYMA MONAR VASCONEZ**, en su calidad de Agente Oficioso del señor **WILLIAM FRANKLIN MONAR VASCONEZ**, y a quien se le denominará "**EL COMPRADOR**".- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El señor **POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE**, en su estado civil de divorciado, adquirió un inmueble ubicado en el Programa de **VIVIENDAS EL PALMAR III ETAPA** ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, mediante **COMPRAVENTA**,



MUTUO HIPOTECARIO Y PATRIMONIO FAMILIAR, con el BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA - MANTA, escritura celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta en fecha catorce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta en fecha Mayo once de mil novecientos noventa y cuatro.- Inmueble signado con el Número: diecisiete de la Manzana Segunda del Programa III Etapa, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Norte, con quince metros y lindera con el Lote Número: dieciocho de la Manzana Segunda. Por el Sur, con quince metros y lindera con el Lote Número: dieciséis de la Manzana Segunda. Por el Este, con siete metros y lindera con Lote Número: doce de la Manzana dos. Por el Oeste, con siete metros y lindera con Pasaje Número: tres.- Inmueble que tiene una superficie total de: CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.- Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha Diciembre once del dos mil, autorizada en la Notaría Primera de Manta en fecha veintidós de Noviembre del dos mil. Con fecha cinco de Abril del dos mil once, se encuentra inscrito la Extinción de Patrimonio Familiar, escritura celebrada en la Notaría Primera de Manta en fecha dieciocho de Marzo del dos mil once.- **TERCERA: VENTA.**- Enunciando lo anterior y por medio del presente instrumento, el vendedor, manifiesta que tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor WILLIAM FRANKLIN MONAR VASCONEZ, el inmueble descrito anteriormente.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualquiera que sea su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión, en el inmueble descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta, todos derechos reales como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieran corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.**- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLARES; que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo de la parte



Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 18438:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 25 de noviembre de 2009*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el n. Diecisiete de la Manzana Segunda del Programa Palmar III Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas:
POR EL NORTE: Con quince metros y lindera con lote no. Dieciocho de la Manzana Segunda
POR EL SUR: Con quince metros y lindera con lote no. dieciséis de la manzana segunda
POR EL ESTE: Con siete metros y lindera con lote no. doce de la manzana dos
POR EL OESTE: Con siete metros y lindera con Pasaje no. tres.
Con una superficie total de: **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.**
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	862 11/05/1994	568

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el: viernes, 27 de junio de 1980
Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1,090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 24 de junio de 1980
Escritura/Juicio/Resolución:

a.- Observaciones:

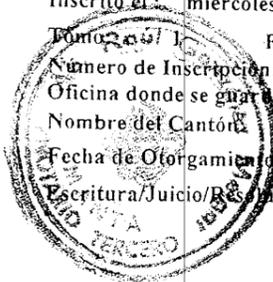
Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Canton Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cucalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. Ing. Italo De Genna Arteaga.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000001391	Balda Cucalon Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 11 de mayo de 1994*
Tomo: 1 Folio Inicial: 568 - Folio Final: 568
Número de Inscripción: 862 Número de Repertorio: 1,950
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de abril de 1994
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el N.- Diecisiete de la Manzana Segunda del Programa Palma III Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Con fecha Mayo 11 de 1.994 bajo el N.- 690, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 14 de Abril de 1.994, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha Enero 26 de 1.996 bajo el N.- 99, tiene inscrito Modificación de Contrato, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 29 de Diciembre de 1.995, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Diciembre 11 del 2000 bajo el N.- 1372 autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 22 de Noviembre del 2000.

Con fecha Abril 05 del 2011, bajo el No. 68, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, mediante Escritura autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 18 de Marzo del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02686629	Guerra Ponce Pompeyo Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:11:06 del jueves, 10 de mayo de 2012

A petición de: Pompeyo Guerra Ponce

Elaborado por: Janeth Magall Piguave Flores

1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170750226-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
MONAR VASCONEZ WILLIAM FRANKLIN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR ECHEANDIA

FECHA DE NACIMIENTO **1964-11-09**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONAR TEODORO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASCONEZ VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-07-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25

V23444242



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

379-0008 NÚMERO

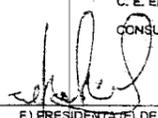
1707502264 CÉDULA

MONAR VASCONEZ WILLIAM FRANKLIN

ITALIA PAIS

MILAN ZONA

C. E. EN MILAN CONSULADO



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **130238662-9**

GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE

MANABI/PUERTO LOPEZ/PUERTO LOPEZ

20 MAYO 1958

003-0468 00934 M

MANABI/ JIPTI JAPA

JIPTI JAPA 1958



ECUATORIANA*****

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE GUERRA

PATILDE PONCE

MANABI

23/12/2011

23/12/2002

FORMA REN **0098941**

Mnb



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Revocatoria de Mandato 24-Jul-2011

130238662-9 153-0006

GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE

MANABI PUERTO LOPEZ

PUERTO LOPEZ

SANCION Multa: 52,30 CostRep: 8 T LUSD: 60,80

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001810

2843188 09/05/2012 8:49:02



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171122111-7

ONAR VASCONEZ GLADYS MORAYMA

OS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

1^{er} SEPTIEMBRE 1970

CHA DE IDENTIFICACION 004 0079 01999 F

OS RIOS/QUEVEDO SEXO F

QUEVEDO 1970

Glady Morayma

FRASE DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCIANTE

MANUEL TEODOMIRO MONAR PROF.OCUR

VICTORIA SUSANA VASCONEZ OCHOA

QUITO 21/08/2002

21/08/2014

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0201253

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-May-2011

171122111-7 346-0118

MONAR VASCONEZ GLADYS MORAYMA

PICHINCHA QUITO

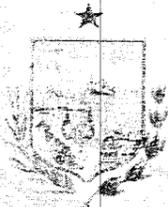
CHILLOGALLO CHILLOGALLO

SANCION Multa: 30,40 CostRep: 8 Tot.USD: 38,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 002

2734669 10/02/2012 12:03:14

2734669



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

-G- 0000418

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios URBANOS en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR CONSTRUCCION perteneciente a GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE ubicada PROG. PALMAR III ETAPA, MZ. SEGUNDA N. 17. cuyo AVALUÓ COMERCIAL PTE COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$8416.62 OCHO MIL CUATROCIENTOS DISCISEIS 62/100 DOLARES CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA.

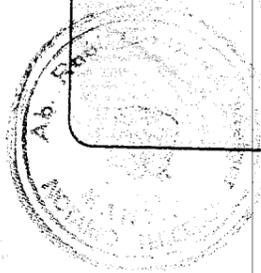


31 MAYO 2012

Manta, de del 20

[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 99995
ESPECIE VALORADA

-M- 0000095

CERTIFICADO DE AVALÚO USD: 1,00

No. Electrónico: 3795

Fecha: 17 de mayo de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-37-80-000

Ubicado en: PROG. PALMAR III ETAPA, MZ. SEGUNDA, NRO. 17

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 105,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

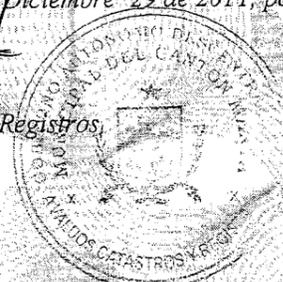
TERRENO:	4725,00
CONSTRUCCIÓN:	3691,62
	<u>8416,62</u>

Son: OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

[Signature]
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



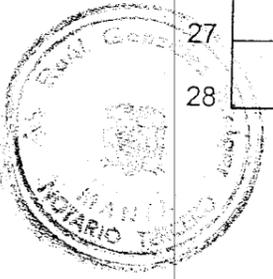
84.17
8.25
1.942
5.41
114.83



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077010

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	GUERRA PONCE POMPEYO
8	ENRIQUE Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 18 mayo de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	2113780000 PROG. PALMAR III ETAPA, MZ.
13	SEGUNDA, NRO. 17
14	Manta, diez y ocho de mayo del dos mil doce
15	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
16	Ing. Pablo Macías García TESORERÍA MUNICIPAL
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 212157

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1302606629
C/RUC: GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PROG. PALMAR III ETAPA MZ- SEGUNDA
DIRECCIÓN: N° 17

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 211812
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 18/05/2012 10:47:57

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 16 de Agosto de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle N. - Telf.: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0063534

5/18/2012 10:02

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		2-11-37-80-000	105,00	8416,62	16243	63534
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE	PROG. PALMAR III ETAPA, MZ. SEGUNDA, NRO. 17	Impuesto principal		84,17	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		25,25	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		109,42	
1707502264	MONAR VASCONEZ WILLIAM FRANKLIN	N/A	VALOR PAGADO		109,42	
			SALDO		0,00	

EMISION: 5/18/2012 10:02 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



5/18/2012 10:03

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	2-11-37-80-000	105,00	8416,62	16244	63535

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE	PROG. PALMAR III ETAPA, MZ. SEGUNDA, NRO. 17	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	4,41
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	5,41
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	5,41
1707502264	MONAR VASCONEZ WILLIAM FRANKLIN	N/A	SALDO	0,00

EMISION: 5/18/2012 10:02 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 14 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **GUERRA PONCE PONPEYO ENRIQUE** con numero de Cedula **130268662-9** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 464578, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

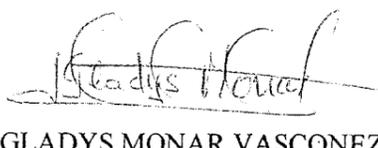
El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el inmueble materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. - **QUINTA:** La parte vendedora declara, que el bien materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen el mismo que no es materia de juicio y se obliga al saneamiento en los términos de Ley.- **SEXTA:** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. - **SEPTIMA :** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **CLAUSULA DE ESTILO :** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la legal validez de esta escritura. (FIRMADO) Abg. XAVIER VOELCKER CHAVEZ, con Matrícula Número : 575. Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta voz de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy Fe.-

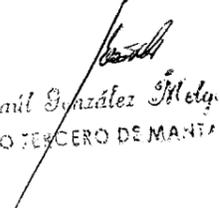

POMPEYO GUERRA PONCE
C.C.No. 130268662-9

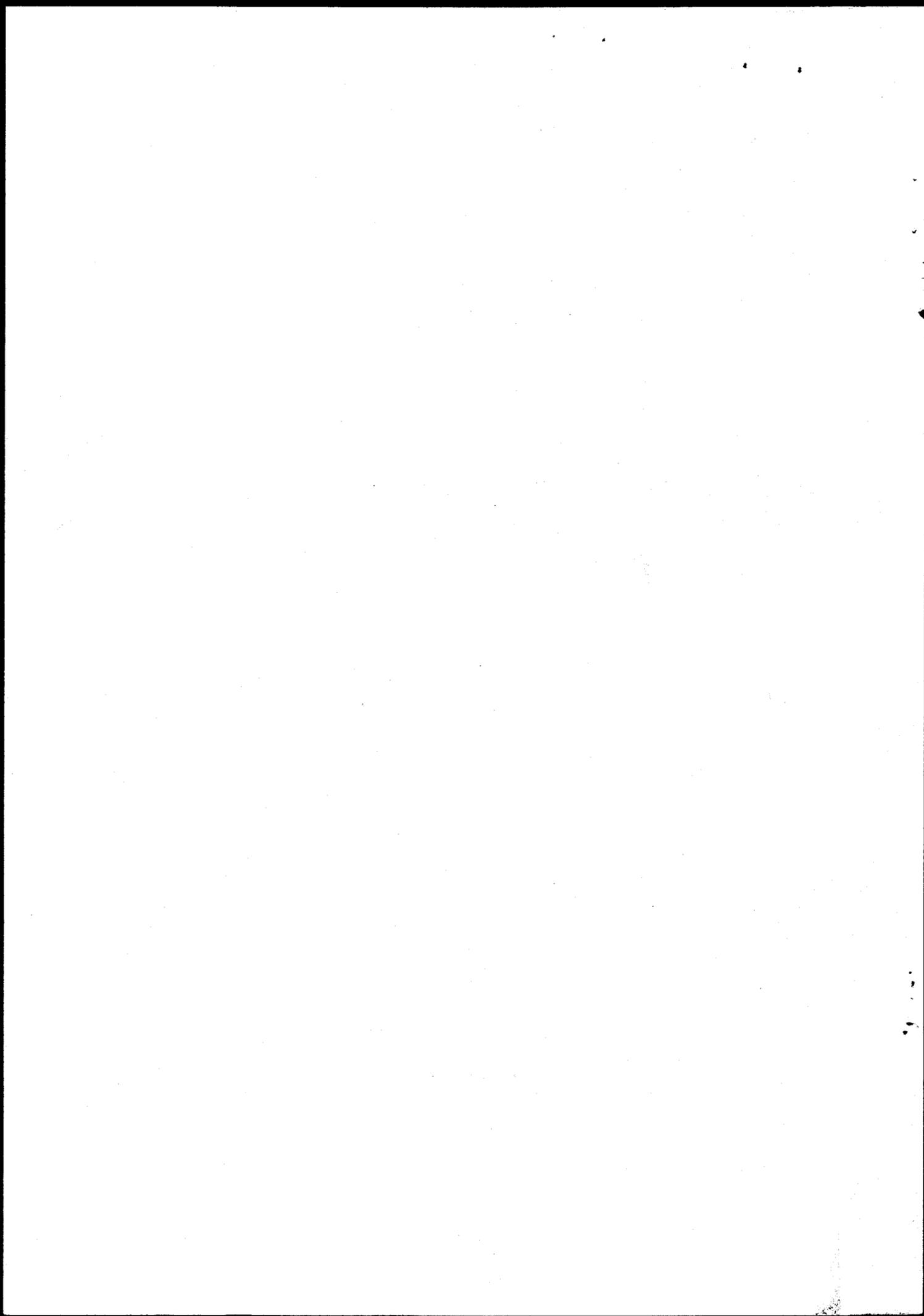

GLADYS MONAR VASCONEZ
C.C.No. 171122111-7


EL NOTARIO
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.-



3

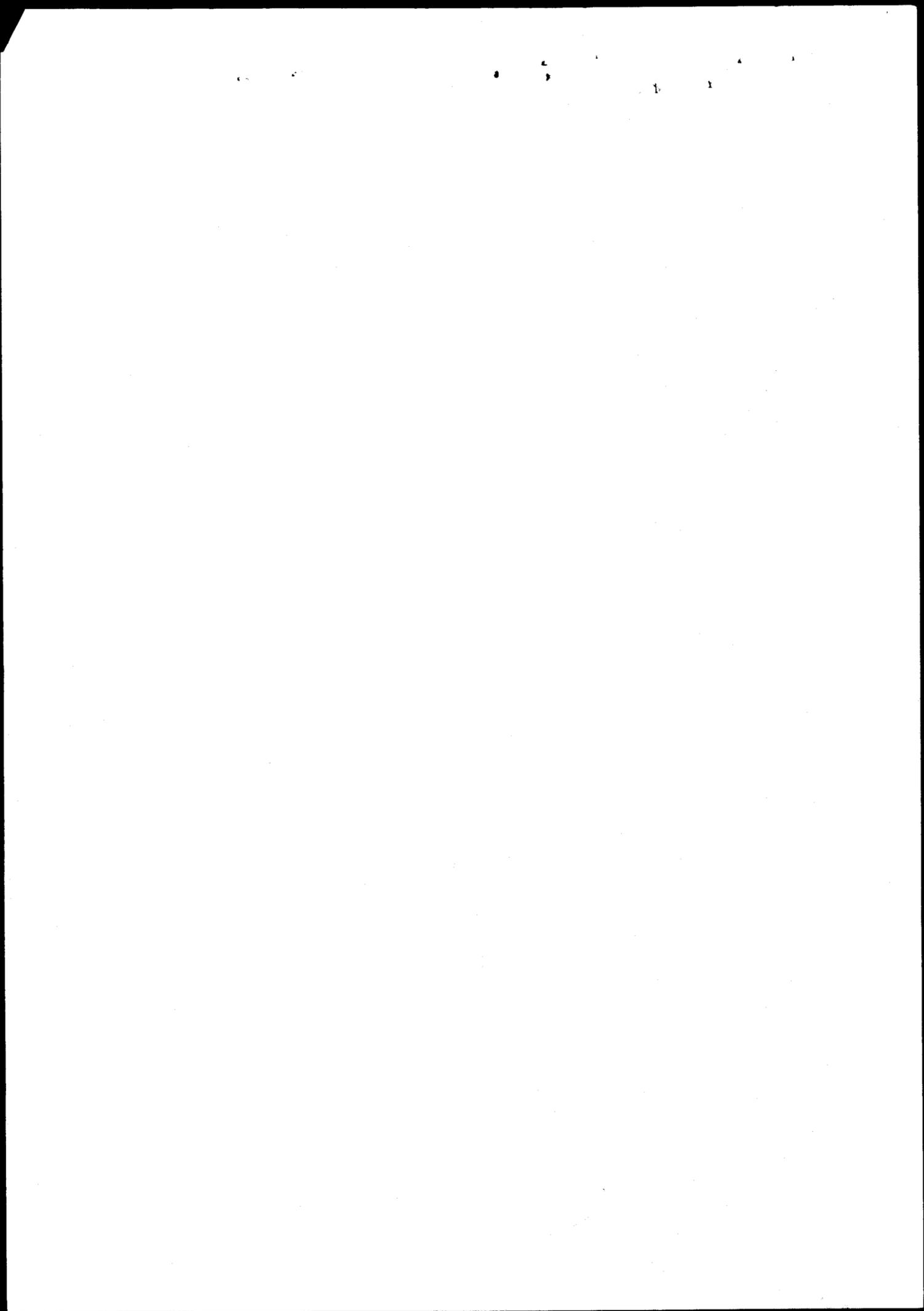

Abg. Raúl González Méndez
NOTARIO TERCERO DE MANTA



ABILITANTES
17 - ~~de~~ ~~mu~~

~~13~~ ~~14~~ ~~15~~ ~~16~~ ~~17~~ ~~18~~ ~~19~~ ~~20~~ ~~21~~ ~~22~~ ~~23~~ ~~24~~ ~~25~~ ~~26~~ ~~27~~ ~~28~~ ~~29~~ ~~30~~ ~~31~~ ~~32~~ ~~33~~ ~~34~~ ~~35~~ ~~36~~ ~~37~~ ~~38~~ ~~39~~ ~~40~~ ~~41~~ ~~42~~ ~~43~~ ~~44~~ ~~45~~ ~~46~~ ~~47~~ ~~48~~ ~~49~~ ~~50~~ ~~51~~ ~~52~~ ~~53~~ ~~54~~ ~~55~~ ~~56~~ ~~57~~ ~~58~~ ~~59~~ ~~60~~ ~~61~~ ~~62~~ ~~63~~ ~~64~~ ~~65~~ ~~66~~ ~~67~~ ~~68~~ ~~69~~ ~~70~~ ~~71~~ ~~72~~ ~~73~~ ~~74~~ ~~75~~ ~~76~~ ~~77~~ ~~78~~ ~~79~~ ~~80~~ ~~81~~ ~~82~~ ~~83~~ ~~84~~ ~~85~~ ~~86~~ ~~87~~ ~~88~~ ~~89~~ ~~90~~ ~~91~~ ~~92~~ ~~93~~ ~~94~~ ~~95~~ ~~96~~ ~~97~~ ~~98~~ ~~99~~ ~~100~~

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
FORMULARIO DE RECLAMO			
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	2113780000		
Nombre:	GUERRA PONKE POMPEYO		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Certificado		
<u>CARLOS SANTIBANES</u> Firma del Usuario			
Elaborado Por:	<u>Gloria</u> <u>Derech</u> <u>Sebastian</u> ?		
Informe Inspector:	ya esto <u>debe ser</u> <u>para imprimir certificado de Avaluo</u> <u>17-05-2012</u>		
<u>[Signature]</u> Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
<u>[Signature]</u> Firma del Director de Avaluos y Catastro			





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 18438:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 25 de noviembre de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble signado con el n. Diecisiete de la Manzana Segunda del Programa Palmar III Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dentro de los siguientes linderos y medidas:
POR EL NORTE: Con quince metros y lindera con lote no. Dieciocho de la Manzana Segunda
POR EL SUR: Con quince metros y lindera con lote no. dieciséis de la manzana segunda
POR EL ESTE: Con siete metros y lindera con lote no. doce de la manzana dos
POR EL OESTE: Con siete metros y lindera con Pasaje no. tres.
Con una superficie total de: **CIENTO CINCO METROS CUADRADOS.**
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	582 27/06/1980	882
Compra Venta	Compraventa	862 11/05/1994	568

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *viernes, 27 de junio de 1980*

Tomo: 1 Folio Inicial: 882 - Folio Final: 884
Número de Inscripción: 582 Número de Repertorio: 1,090
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Quito

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 24 de junio de 1980*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Bien inmueble de doce hectáreas denominado Finca Zoila situado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta Provincia de Manabí, los cónyuges Pedro Balda Cucalón y Sra. Rossy Balda de Balda están representados por el Sr. Ing. Italo De Genna Arteaga.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta
Vendedor	80-0000000001391	Balda Cucalón Pedro	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001392	Balda Rossy	Casado	Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 11 de mayo de 1994*

Tomo: 1 Folio Inicial: 568 - Folio Final: 568
Número de Inscripción: 862 Número de Repertorio: 1,950
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *jueves, 14 de abril de 1994*

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El inmueble signado con el N.- Diecisiete de la Manzana Segunda del Programa Palma III Etapa de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

Con fecha Mayo 11 de 1.994 bajo el N.- 690, tien einscritro Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 14 de Abril de 1.994, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha Enero 26 de 1.996 bajo el N.- 99, tiene inscrito Modificación de Contrato, autorizada en la Notaria Tercera de Manta, el 29 de Diciembre de 1.995, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Actualmente dicha Hipoteca se encuentra Cancelada con fecha Diciembre 11 del 2000 bajo el N.- 1372 autorizada en la Notaria Primera de Manta, el 22 de Noviembre del 2000.

Con fecha Abril 05 del 2011, bajo el No. 68, se encuentra inscrito Extinción de Patrimonio Familiar, mediante Escritura autorizada en la Ntoaria Primera de Manta, el 18 de Marzo del 2011.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02686629	Guerra Ponce Pompeyo Enrique	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000000549	Banco Ecuatoriano de la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	582	27-jun-1980	882	884

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:11:06 del jueves, 10 de mayo de 2012

A petición de: Pompeyo Guerra Ponce

Elaborado por: Janeth Magali Piguave Flores

1308732666



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

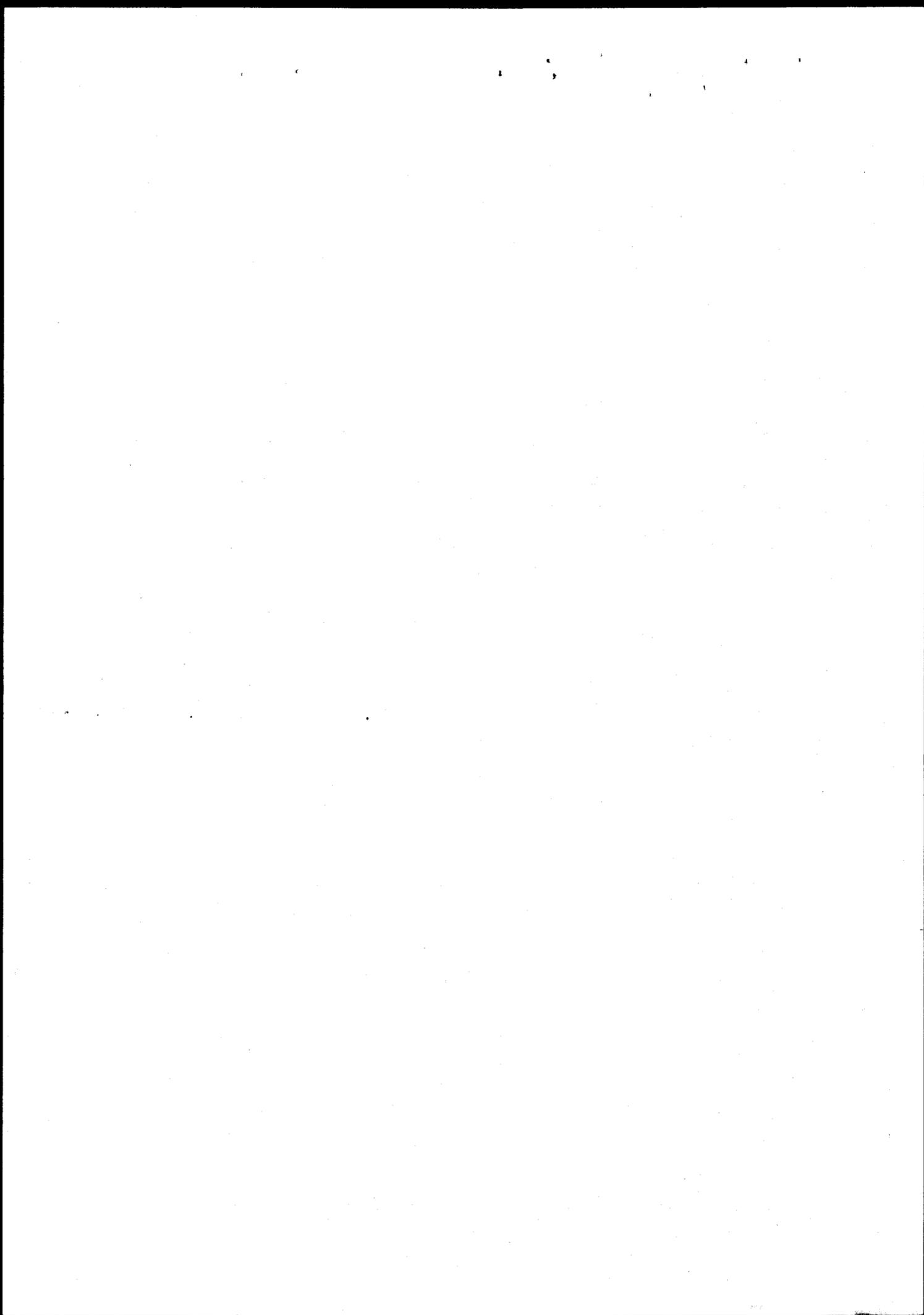


3/21/2012 3:06

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-11-37-80-000	105,00	\$ 7.113,65	PALMAR III ETAPA MZ SEGUNDA	2012	24992	44725
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE			Costa Judicial			
3/21/2012 12:00 FRANCO LORENA			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 1,04		\$ 1,04
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 14,89		\$ 14,89
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,71		\$ 0,71
			TOTAL A PAGAR			\$ 16,64
			VALOR PAGADO			\$ 16,64
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

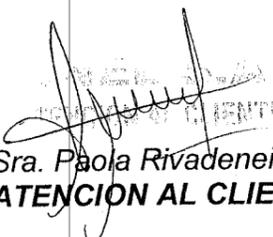
Manta, 14 de Mayo del 2012

CERTIFICACIÓN

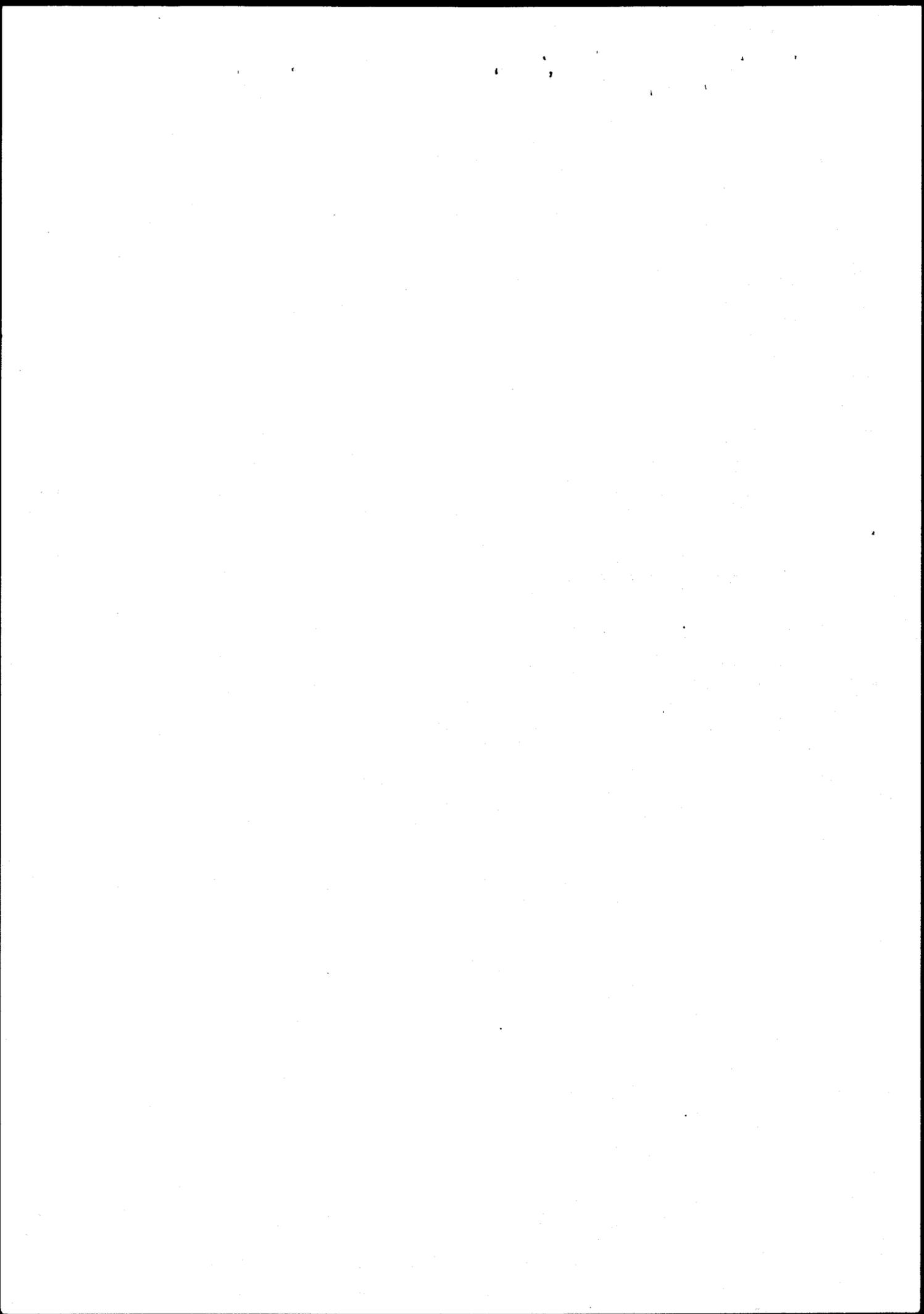
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **GUERRA PONCE PONPEYO ENRIQUE** con numero de Cedula **130268662-9** se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio 464578, el mismo que NO mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente



Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCION AL CLIENTE.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 198755

IMPUESTO PREDIAL - 2012

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1302000029
 NOMBRES : GUERRA PONCE POMPEYO ENRIQUE
 RAZÓN SOCIAL: PALMAR III ETAPA LT. 18 MZ- 2DA.
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: 211373000-000000
 AVALUO PROPIEDAD: \$ 7,113.65
 DIRECCIÓN PREDIO: PALMAR III ETAPA, 1

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 198487
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 02/02/2012 15:43:43

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

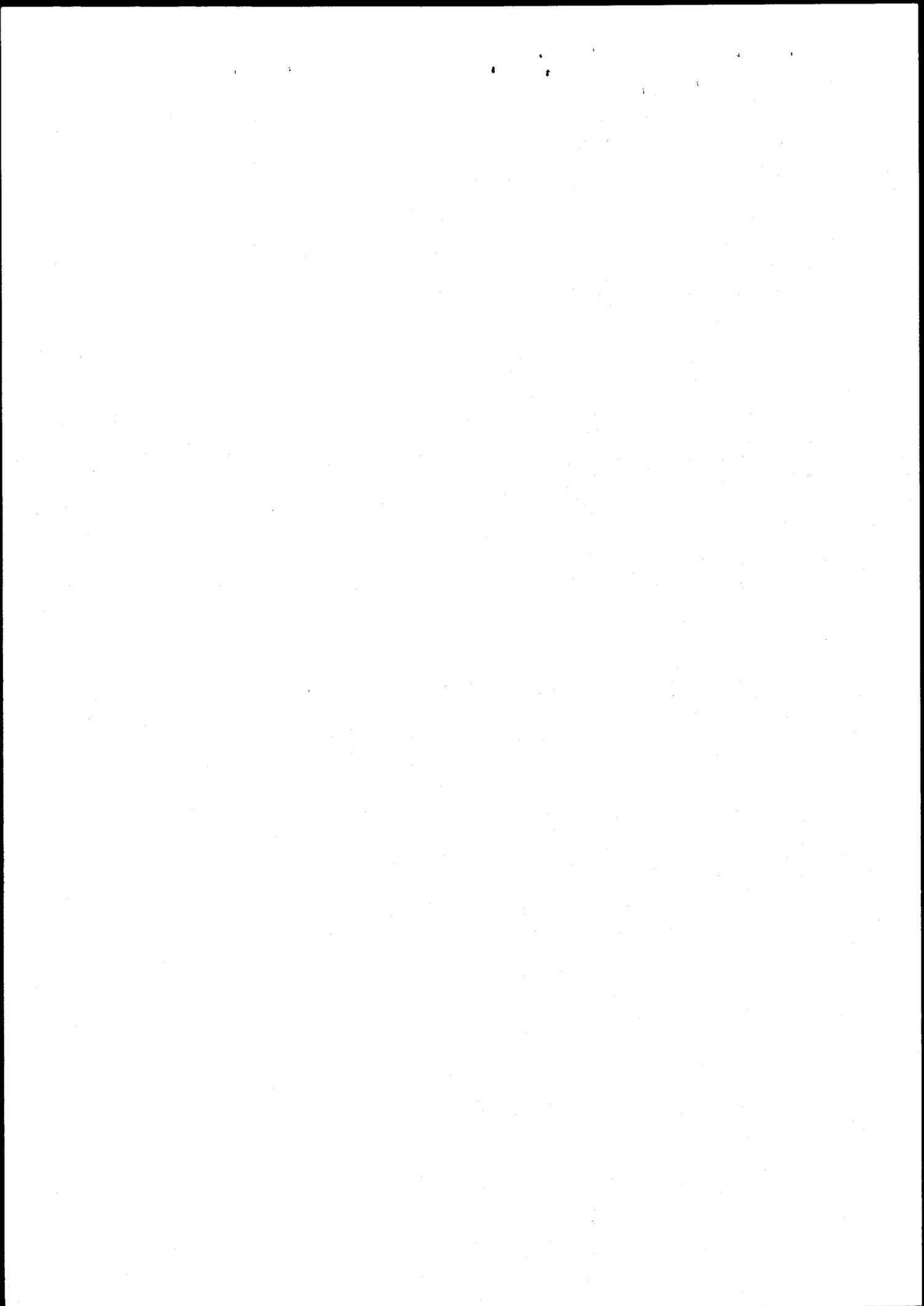
VALOR

IMPUESTO PREDIAL	1.07
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

TOTAL A PAGAR	\$ 1.07
----------------------	----------------

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



(2113 + 02)



ESCRITURA

COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO SOBRE UN INMUEBLE DEL PROGRAMA
de ~~DE VIVIENDAS EL PALMAR III ETAPA UBICADO EN LA PARROQUIA TARGUI~~
DEL CANTON MANTA

EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA SUCURSAL MANTA
Otorgada por _____

EL SEÑOR POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE
a favor de _____
POR EL VALOR DE S/. 5'502.785,00

Autorizada por la Notaria

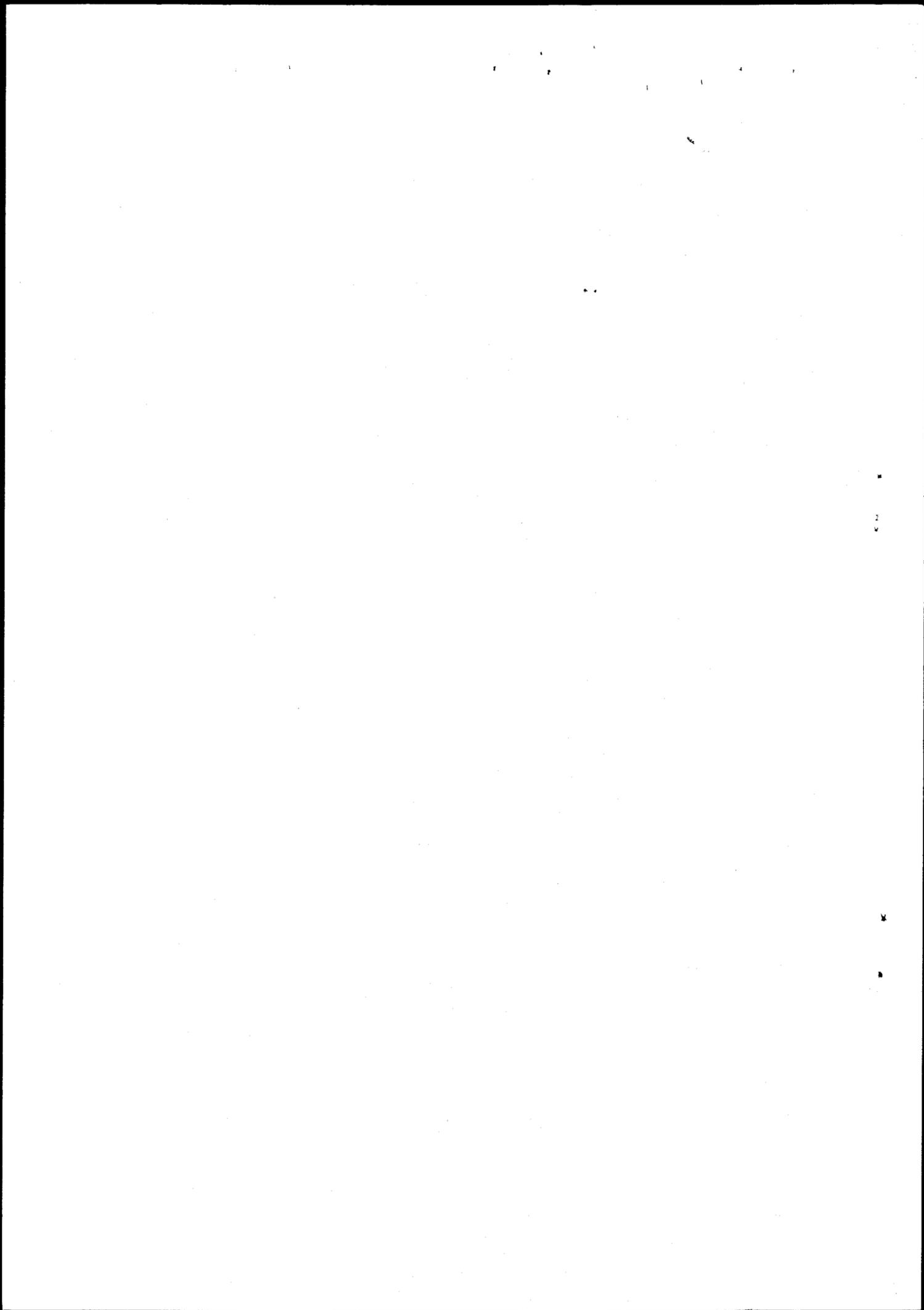
ABOGADA

MARIA LINA CEDENO RIVAS

Copia TERCER *Registro de* _____ UNICO

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, _____ 14 DE ABRIL DE 1.994





NUMERO: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (439)

COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO SOBRE UN INMUEBLE DEL PROGRAMA PALMAR III ETAPA UBICADO EN LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.- QUE OTORGAN EL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.- A FAVOR DE POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE.- POR EL VALOR DE S/.5'502.785.00

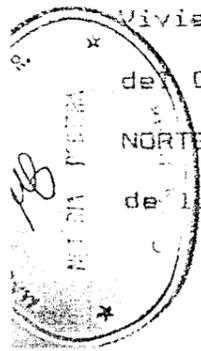
.....En la Ciudad de Manta Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí República del Ecuador hoy día, **catorce de Abril** de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón comparecen: Por una parte, el señor Ing. VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA, de estado civil casado, ejecutivo; y, por otra parte el Señor POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE, de estado civil soltero, de ocupación comerciante.- Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana legalmente capacitados para contratar y obligarse a quienes de conocerles personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de Ciudadanía, doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de "COMPRA VENTA, MUTUO HIPOTECARIO", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos a excepción de: El Ing. Vicente Absalón Estrada Bonilla que interviene en calidad de Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia en Manta, y como mandatario del Ing. Hernán Benites Estupiñán Gerente General de dicha Institución Bancaria como lo comprueba con la copia del poder especial que se agrega a esta escritura como documento habilitante. Con amplia libertad y conocimiento los señores

otorgantes para que sea elevada a escritura pública me
presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO:
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase
incorporar una contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA:
COMPARECIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente
escritura pública, por una parte el Banco Ecuatoriano de la
Vivienda representado por el señor Ingeniero VICENTE ABSALON
ESTRADA BONILLA, en su calidad de gerente del Banco
Ecuatoriano de la Vivienda, Agencia en Manta, mandatario del
señor Ing. Hernan Benites Estupiñan Gerente General de la
Institución, conforme consta del Poder especial Protocolizado,
en la Notaria Trigésima del Cantón Quito, con fecha seis de
Noviembre de mil novecientos noventa y dos, entidad que se
denominará el Banco o el BEV.- Por otra parte el señor
POMPEYO ENRIQUE GUERRA PONCE, de estado civil soltero, a quien
se le denominará el deudor o el comprador según el caso. -
SEGUNDA ANTECEDENTES: El Banco Ecuatoriano de la Vivienda y
la Junta Nacional de la Vivienda, cumpliendo con sus fina-
lidades específicas como es el de solucionar el problema
habitacional de país, principalmente al sector más afectado de
la Población que cuenta con los menores recursos económicos,
Con este objeto planificó la construcción de Programa de
Vivienda en el sector denominada "PALMAR III ETAPA" ubicado en
la vía Manta-Jaramjó en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta,
Provincia de Manabí.- Los terrenos en los que se ha levantado
este plan de viviendas fueron adquiridos al señor Pedro Balda
Cucalón y señora Rossy Balda de Balda, mediante Escritura
Pública de compraventa, otorgada ante el señor Notario Décimo

NOTARIA CEDENR



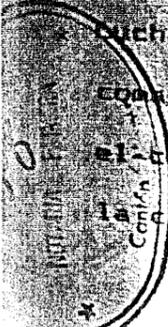
Octavo del Cantón Quito, el veinticuatro de Junio de mil novecientos ochenta é inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta. El mencionado lote de terreno tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, con la nueva via Jaramijó, con trescientos veinticinco metros; por el Sur con el camino Al Arroyo, con trescientos cinco metros; por el Este, con la propiedad del señor Roberto Delgado, con cuatrocientos diecinueve; por el Oeste, en línea quebrada, con ciento veinticinco metros, en línea curva, con ciento veinticinco metros, con terrenos del propio vendedor, en otra aparte con ciento cuarenta y seis metros con propiedad de los herederos de Julio Lourido, en otro con ciento quince metros en sentido opuesto con terrenos de los mismos propietarios anteriores, y por último, en línea perpendicular a la Carretara a Jaramijó con terrenos del propio vendedor con ciento sesenta y cinco metros. Sobre este inmueble no pesa gravamen de ninguna naturaleza. La Comisión de Crédito del BEV. en sesión de OCTUBRE VEINTIOCHO de mil novecientos noventa y tres, aprobó la concesión de un préstamo hipotecario destinado a la adquisición de una vivienda en favor del adjudicatario. TERCERA: COMPRA VENTA: Con estos antecedentes el BEV. dá en venta y perpetua enajenación a favor del Comprador el inmueble signado con el número DIECISIETE (17) de la manzana "SEGUNDA", del Programa de Vivienda denominado "PALMAR III ETAPA" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta cuyos linderos y dimensiones son: Por el NORTE: Con quince metros y lindera con lote número dieciocho de la manzana "segunda".- Por el SUR con quince metros y



lindera con lote número dieciséis de la manzana "segunda".- Por el ESTE: con siete metros y lindera con lote número doce de la manzana "dos".- Por el OESTE; con siete metros y lindera con Pasaje número tres.- Con una superficie total de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105m²).- No obstante determinarse la venta se la hace como cuerpo cierto, CUARTA: PRECIO: El precio total del inmueble que se vende, descrito en la cláusula que antecede es de: CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 SUCRES (S/.5'502.785,00) que el comprador se obliga a pagar con el préstamo que le concede el Banco por este instrumento. El BEV, satisfecho con esta forma de pago transfiere a favor del comprador el dominio y posesión del inmueble vendido con todos sus usos, costumbres derechos y servidumbre, obligándose al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.- QUINTA; MUTUO.- El BEV. dá en préstamo al Deudor, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 SUCRES (S/.5'502.785,00), que se obliga a pagar en el plazo de QUINCE años contados a partir del mes de OCTUBRE de mil novecientos noventa y tres por el sistema de amortización gradual, mediante dividendos Progresivos Reajustables, que inicialmente tendrán un valor de OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE 00/100 SUCRES (S/.87.067,00), que incluye la Comisión Bancaria Inicial y cuya tabla se agrega a este Contrato como documento habilitante, como parte esencial e indisoluble del mismo. En dichos dividendos para amortización del capital se hallan incluidos: los intereses calculados a la tasa inicial del treinta y ocho por ciento (38%), y el uno



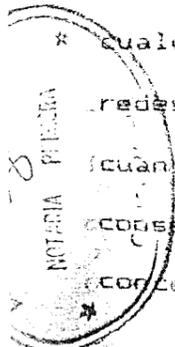
como veinte por ciento 1.20% de la Comisión Bancaria Oficial establecida por la Ley de bancos; el incremento anual de veintinueve por ciento (29%) y la prima de Seguro contra incendio por NOVECIENTOS DIECISIETE 00/100 SUCRES (S/.917,00). Además el deudor se halla sujeto a la obligación de contratar el seguro de Desgravamen Hipotecario en la respectiva sección del Banco, a más tardar dentro de treinta días contados a partir de la suscripción de esta Escritura.- la no contratación de este Seguro o la caducidad de la Póliza por falta de pago de primas de Seguro durante seis meses consecutivos, dará derecho al Banco para declarar las obligaciones como plazo vencido y exigir el pago total de todo lo adeudado.- Este Préstamo concede el Banco con el objeto de que el comprador cobre el valor del inmueble que adquiere por esta escritura.- Las mensualidades de que se habla anteriormente el Deudor se obliga a cancelar en las oficinas del Banco o en el lugar que éste determine. Las cantidades que corresponden a capital e intereses por cada dividendo mensual consta en la respectiva tabla de dividendos Progresivos Reajustables que el Deudor declara conocer y aceptar.- El Deudor cancela al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, la cantidad de: CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 SUCRES, (S/.110.056,00), como Impuesto, Unificado; y TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE 00/100 SUCRES (S/.33.017,00) por Impuesto a favor de la sociedad de Lucha contra el Cáncer del Ecuador (SOLCA) equivalente al cero con sesenta por ciento (0,60) del valor del Préstamo.- Además, el comprador se obliga a mantener en su libreta de Ahorros la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS 00/100 SUCRES



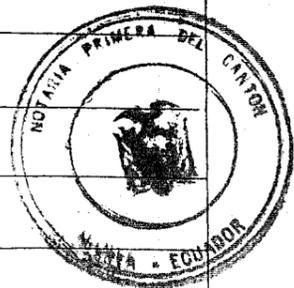
(S/. 110.056,00) Equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la vivienda hasta la cancelación total del Crédito de conformidad con lo que dispone el Reglamento de Inversiones y Préstamos. El Deudor podrá hacer en cualquier tiempo abonos extraordinarios al capital.- SEXTA: REAJUSTES: No obstante de haberse pactado la tasa de interés inicial, plazo, dividendo y su crecimiento geométrico anual, condiciones sobre las que se otorga el presente préstamo, el deudor expresamente acepta que dentro del plazo de vigencia del contrato el BEV, reajuste anualmente en forma automática y variable el plazo, los dividendos y tasas de interés de conformidad con el incremento del SMVG, y el comportamiento general de las tasas de interés de acuerdo a las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y las Regulaciones de la Junta Monetaria, los cuales regirán a partir de Enero de cada año. En consecuencia, el deudor deja constancia que autoriza al BEV, modificar anualmente la tabla de amortización que se agrega como habilitante a esta Escritura y da por incorporadas automáticamente a este Contrato las nuevas tablas sucesivas. Para los periodos posteriores al primer reajuste así mismo el deudor acepta que se reajusten los dividendos en forma automática aplicando el porcentaje por la variación del SMVG que estuviera rigiendo al primero de Noviembre de cada año.- SEPTIMA: PATRIMONIO FAMILIAR:- De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarenta y ocho de la Codificación de la Ley sobre el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, el inmueble en el que se aplica este préstamo, se constituye en Patrimonio Familiar y será inembargable a no ser para el cobro del crédito que se concede por ésta Escritura o



de los que pudieren concederse posteriormente. El Registrador de la Propiedad inscribirá esta limitación de dominio en el libro correspondiente.- OCTAVA: HIPOTECA.- En seguridad del pago de las obligaciones contraídas mediante ésta Escritura, el deudor constituye Primera Hipoteca a favor del BEV sobre el inmueble que adquiere por éste instrumento comprendido dentro de los linderos expresados en la cláusula de Compraventa, la Hipoteca comprende no solo el bien descrito sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciera en el inmueble hipotecado y en general a todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza o incorporación de acuerdo a la Ley. Las partes convienen en que el inmueble quede prohibido de enajenar hasta que el deudor haya cancelado todas las obligaciones contraídas con el BEV.- El deudor no podrá enajenar el inmueble y si de hecho lo enajenare o fuere embargado, hipotecado o se constituyere cualquier otro gravamen, o se lo diere en arrendamiento o anticresis, sin el conocimiento y consentimiento del Banco éste podrá exigir el pago total de todo lo adeudado. Esta prohibición de enajenar se inscribirá en el Registro de la Propiedad respectivo.- El BEV, acepta esta hipoteca por ser en seguridad de sus intereses.- NOVENA: CESION DE DERECHOS.- El Banco se reserva toda facultad para ceder sus derechos de acreedor en favor de cualquier persona natural o jurídica para descontar o redescantar la obligación contraída por el deudor y hacer todo lo que esté permitido por las leyes y de necesitarse el consentimiento del deudor éste expresamente declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se



considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinará la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con los efectos legales consiguientes.- DECIMA CONDICION.- Epressamente el dedudor se compromete a no realizar trabajo alguno en el inmueble que adquiere por este instrumento sin el previo conocimiento y consentimiento del Banco y una vez que hayan sido aprobados por el Ilustre Municipio de Manta, siendo su obligación cumplir con todo lo que dispone las Ordenanzas Municipales pertinentes.- DECIMA PRIMERA : PLAZO VENCIDO.- Si el deudor dejare de pagar dos o más cuotas de amortización o no cumpliera las obligaciones contractuales o el Banco Ecuatoriano de la Vivienda comprobare que cualquiera de las declaraciones del deudor han sido falsas inclusive la declaración de bienes que tiene presentada, se considerará vencido el plazo para el pago del préstamo aún antes de la fecha estipulada para la cancelación total y se procederá al cobro de todo lo que estuviere debiendo incluyendo costas judiciales. Igual estipulación rige si el deudor dentro de sesenta días, no diere aviso por escrito al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, de los deterioros sufridos por los bienes dados en garantía o de cualquier otro hecho que disminuya el valor de los mismos, perturbe su propiedad, posesión o comprometa su dominio. Al efecto, la sola aseveración del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, con respecto a estos hechos, será suficiente para el ejercicio de este derecho.- DECIMA SEGUNDA: INSPECCION.- El Banco Ecuatoriano de la Vivienda se reserva el derecho de inspeccionar el inmueble hipotecado cuantas veces lo estime necesario para sus intereses, la oposición



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER ESPECIAL

OTORGAR

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA (ING. HERNAN

BENITES ESTUPINAN, GERENTE GENERAL Y

REPRESENTANTE LEGAL).

A FAVOR DE:

SR. ING. VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA.

CUANTIA: INDETERMINADA

DIJE COPIAS

SAN

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO.

CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, EL DIA DE

HOY VIERNES SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (1.992), ANTE MI,

DOCTOR SIMON ANTONIO ALCIVAR PALADINES.

NOTARIO TRIGESIMO DE ESTE CANTON.

COMPARECE EL SENOR INGENIERO DON HERNAN

BENITES ESTUPINAN, CASADO, EN SU CALIDAD DE

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, CALIDAD QUE

LA ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS QUE SE AGREGAN

1 COMO HABILITANTES.- EL COMPARECIENTE ES
2 ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO Y
3 RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y CANTON QUITO.
4 LEGALMENTE CAPAZ Y HABIL PARA CONTRATAR Y
5 OBLIGARSE. A QUIEN DE CONOCER DOY FE.- BIEN
6 INSTRUIDO POR MI EL NOTARIO EN EL OBJETO Y
7 RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL
8 QUE A CELEBRARLA PROCEDE LIBRE Y
9 VOLUNTARIAMENTE. DE ACUERDO A LA MINUTA QUE ME
10 PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL Y QUE TRANSCRIBO
11 ES EL SIGUIENTE: "SEÑOR NOTARIO: EN EL
12 REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A SU CARGO.
13 SIRVASE INSERTAR UNA CONTENIDA EN LA SIGUIENTE
14 CLAUSULA: CLAUSULA UNICA.- INTERVIENE EN LA
15 CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA.
16 EL SEÑOR INGENIERO HERNAN PENITES ESTUPINAN,
17 GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL
18 BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, QUIEN EN
19 VIRTUD DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL LITERAL
20 N) DEL ARTICULO TREINTA Y TRES (33) DE LA
21 CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DEL BANCO
22 ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, DECLARA QUE
23 CONFIERE PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y
24 SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO DON
25 VICENTE ABSALON ESTRADA BONILLA, EN SU CALIDAD
26 DE GERENTE DE LA AGENCIA MAYOR, MANTA DEL



SU NOMBRE Y REPRESENTACION REALICE LOS



1	SIGUIENTES	ACTOS:	A). - BAJO	SU
2	ESTRICTA	RESPONSABILIDAD	Y	DE
3	CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE			
4	LA MATERIA, DE POR TERMINADAS LAS RELACIONES			
5	LABORALES DE TRABAJO CON LOS EMPLEADOS DE LA			
6	AGENCIA MAYOR CINIENDOSE A LAS DISPOSICIONES			
7	LEGALES Y REGLAMENTARIAS Y ACATANDO LOS			
8	SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS: UNO. - PARA QUE			
9	ACEPTE LAS RENUNCIAS DE FUNCIONARIOS Y			
10	EMPLEADOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA			
11	QUE TRABAJEN PARA EL BEV EN LA AGENCIA MAYOR			
12	SEGUN LO PREVISTO EN EL ARTICULO TREINTA Y SEIS.			
13	LITERAL A) DEL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL			
14	DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA, DEBIENDO			
15	COMUNICAR DEL PARTICULAR A LA GERENCIA GENERAL			
16	EN CADA CASO, DENTRO DE LAS CUARENTA Y OCHO			
17	HORAS SIGUIENTES A LA ACEPTACION DE LAS			
18	NISMAS: DOS. - PARA QUE PUEDA PRESENTAR			
19	SOLICITUDES DE VISTO BUENO DE LOS EMPLEADOS			
20	QUE SE HALLEN INCURSOS EN LAS CAUSALES DEL			
21	ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO DEL CODIGO DE			
22	TRABAJO, DEBIENDO PREVIAMENTE OBTENER EL			
23	PRONUNCIAMIENTO DEL COMITE OBRERO PATRONAL,			
24	CONFORME SE ESTIPULA EN LOS CORRESPONDIENTES			
25	CONTRATOS COLECTIVOS: TRES. - EN EL CASO DE			
26	LOS CONTRATOS A PRUEBA DEBERA REALIZARSE UNA			
27				

Handwritten signature and date in the bottom left corner.

DEL LAPSO DE SESENTA (60) DIAS - SI EL

1 EMPLEADO NO ES APTO PARA CONTINUAR CON LA
2 LABOUR. DEBERA NOTIFICARSE CON LA TERMINACION
3 DEL CONTRATO POR INTERMEDIO DEL INSPECTOR DEL
4 TRABAJO CORRESPONDIENTE Y SUSCRIBIRSE EL ACTA
5 DE FINIQUITO: CUATRO.- EN LOS CONTRATOS A
6 PLAZO FIJO, DEBERA PRESENTARSE LA RESPECTIVA
7 SOLICITUD DE TERMINACION DEL CONTRATO ANTE EL
8 SENOR INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DE LA
9 RESPECTIVA JURISDICCION AL MENOS CON TREINTA
10 (30) DIAS DE ANTICIPACION A LA TERMINACION
11 DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL MISMO CON SUJECION
12 A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE TRABAJO:
13 B).- QUEDA FACULTADO PARA DESIGNAR MIEMBROS
14 DEL COMITE OBRERO PATRONAL DE PARTE DEL BANCO
15 ECUATORIANO DE LA VIVIENDA: C).- PARA
16 CONCEDEER LICENCIAS, PERMISOS, VACACIONES,
17 SUJETANDOSE ESTRICTAMENTE A LAS DISPOSICIONES
18 PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL
19 Y EL CORRESPONDIENTE CONTRATO COLECTIVO: D).-
20 PARA IMPONER SANCIONES DE CONFORMIDAD CON LO
21 DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL
22 Y DEMAS DISPOSICIONES VIGENTES: E).- PARA
23 COMPARECER EN CALIDAD DE ACTOR O DENANDADO EN
24 LOS DIFERENTES TRAMITES ADMINISTRATIVOS O
25 JUICIOS LABORALES QUE SE REQUIERAN DE LA
26 COMPARECENCIA DEL BANCO ECUATORIANO



DELEGAR A UN ABOGADO QUE ACTUE EN ESTA CALIDAD,

CCHO

1	DE PROCURADOR JUDICIAL.- F).- QUEDA
2	TERMINANTEMENTE PROHIBIDO AL MANDATARIO
3	EXTENDER NOMBRAMIENTOS, FIRMAR CONTRATOS DE
4	TRABAJO BAJO CUALQUIER MODALIDAD O ACEPTAR LA
5	PRESTACION DE SERVICIOS DE PERSONAL MERITORIO,
6	VOLUNTARIO, AD-HONOREN O BAJO CUALQUIER OTRA
7	DENOMINACION SIMILAR: ASI COMO RECLASIFICAR
8	PUESTO O PARTIDAS: G).- PARA QUE
9	SUSCRIBA LAS CORRESPONDIENTES ESCRITURAS
10	PUBLICAS DE COMPRAVENTA Y MUTUO HIPOTECARIO EN
11	LAS QUE INTERVENGA EL BANCO ECUATORIANO DE LA
12	VIVIENDA, CONCEDIENDO PRESTAMOS INDIVIDUALES
13	PARA DICHAS COMPRAS: H) PARA QUE SUSCRIBA LAS
14	CORRESPONDIENTES ESCRITURAS PUBLICAS DE MUTUO
15	HIPOTECARIO POR PRESTAMOS QUE EL BANCO
16	ECUATORIANO DE LA VIVIENDA CONCEDE.- I) PARA
17	QUE ACEPTE LAS HIPOTECAS QUE SE CONSTITUYERAN
18	EN FAVOR DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA,
19	POR CREDITOS HIPOTECARIOS QUE LAS MUTUALISTAS
20	CEDIEREN A FAVOR DEL BANCO: J).- PARA QUE
21	SUSCRIBA LAS ESCRITURAS DE CANCELACION DE
22	HIPOTECA, CONSTITUIDAS EN FAVOR DEL BANCO
23	ECUATORIANO DE LA VIVIENDA POR PAGO TOTAL, O
24	CANCELE PARCIALMENTE POR LIMITACION DE
25	HIPOTECA: K).- PARA QUE SUSCRIBA ESCRITURAS
26	DE RESCILIACION DE CONTRATOS: L).- SUSCRIBA
27	LOS CONTRATOS DE MUTUO QUIROGRAFARIO QUE TAJO



*
DUEÑO
26
27

ESTA MODALIDAD CONCEDE EL BANCO ECUATORIANO DE

LA VIVIENDA: M) PARA QUE AUTORICE Y SUSCRIBA

LOS CONTRATOS DE PRESTAMOS DE EMERGENCIA HASTA

POR LA CANTIDAD DE VEINTICINCO (25) SALARIOS

MINIMOS VITALES PARA LOS FUNCIONARIOS Y

EMPLEADOS DEL BANCO ECUATORIANO DE LA

VIVIENDA: N) PARA QUE SUSCRIBA LAS

CORRESPONDIENTES ORDENES DE COBRO PREVIA A LA

INICIACION DE LAS ACCIONES COACTIVAS EN CONTRA

DE LOS DEUDORES DE LA INSTITUCION Y COMPAREZCA

COMO OFERENTE EN LOS JUICIOS QUE SE TRAHITAN

EN EL JUZGADO DE COACTIVA DEL BANCO

ECUATORIANO DE LA VIVIENDA: O). - PARA QUE

FIRME ESCRITURAS DE RESCISION, ACLARATORIAS,

DE RECTIFICACION, DE HIPOTECAS CONJUNTAS Y

PROMESAS DE COMPRA VENTA: P). - PARA QUE

REALICE TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS

PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

COMO GERENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA

VIVIENDA, EN LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE

MANTA DEL BANCO EN LA PROVINCIA DE MANABI,

CIRENDUSE A LAS LEYES Y MAS DISPOSICIONES DEL

DEV. - EL MANDATARIO NO PODRA SUSTITUIR EL

PRESENTE MANDATO, EL MISMO QUE TERMINARA

CUANDO DEJE DE EJERCER LAS FUNCIONES DE

GERENTE O POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS PARA

EL MANDATO ESTABLECIDOS POR EL

1 PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO.-
 2 REDACTO ESTO MINUTA (FIRMADO) DOCTOR HUGO
 3 VASQUEZ GRIJALVA, CON REGISTRO PROFESIONAL
 4 NUMERO OCHOCIENTOS CATORCE (814), DEL COLEGIO
 5 DE ABOGADOS DE QUITO.-" HASTA AQUI LA MINUTA
 6 QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO
 7 SU VALOR LEGAL.- PARA LA CELEBRACION DE ESTA
 8 ESCRITURA SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS
 9 LEGALES DEL CASO: Y, LEIDA QUE FUE AL
 10 COMPARECIENTE, INTEGRAMENTE, POR MI EL
 11 NOTARIO, SE RATIFICA EN ELLA Y FIRMA CONMIGO.
 12 EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



MA
 Diciembre
 1955
 No. 102
 205
 335
 336
 ma de
 101
 102

14 (F i r m a d o) -
 15 Ingeniero Hernán Benites Esturión,
 16 en su calidad de Gerente Gene
 17 ral del Banco Ecuatoriano de la -
 18 Vivienda, con cédula de identidad
 19 ciudadana número cero nueve cero -
 20 tres dos ocho seis dos siete -
 21 seis (090523527-6); El Notario -

22 (F i r m a d o)
 23 Doctor Simón Antonio Alcívar Pa-
 24 león.-

25 D O C U M E N T O

Cantón Manta



BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

COPIA DE NOMBRAMIENTO Y ACTA DE POSESION DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA

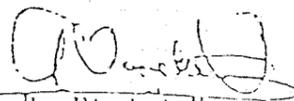
1. NOMBRAMIENTO

Quito, 14 de agosto de 1992.- OI. No. 0002.- Ingeniero Hernán Benítez Estupiñán, Presente.- De mi consideración: Tengo el agrado de poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, en su sesión de 14 de agosto del presente año, resolvió por unanimidad designar a usted para las funciones de Gerente General del BEV.- Al comunicar el particular me es grato desearle el mejor de los éxitos en el ejercicio de sus elevadas funciones.- Muy atentamente, Ing. Francisco Albornoz C. MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BANCO ECUATORIANO DE LA VIVIENDA.

2. ACTA DE POSESION

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante el señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, y Presidente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, comparece el señor Ingeniero Hernán Benítez Estupiñán, con el objeto de prestar la promesa legal previa al desempeño del cargo de Gerente General del Banco Ecuatoriano de la Vivienda, para el que fue designado por la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el catorce de agosto de mil novecientos noventa y dos. Al efecto el señor Ingeniero Francisco Albornoz, quien actúa en representación de la Junta General de Accionistas, procede a darle posesión de sus funciones, preguntándole si promete desempeñarlas de acuerdo con las leyes, Estatutos y Reglamentos del Banco y obteniendo respuesta afirmativa, lo declara legalmente posesionado. En constancia firma en unidad de acto con el señor Presidente y el Secretario que certifica. (f) Ing. Francisco Albornoz C. MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y PRESIDENTE DEL BEV/BEV.- (f) Ing. Hernán Benítez.- (f) Ing. Marcelo Izurieta G. GERENTE GENERAL ENCARGADO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Es fiel copia del nombramiento y Acta de Posesión que reposan en el Libro de Actas y Archivo General correspondiente, de la Secretaría General del BEV.- CERTIFICO.

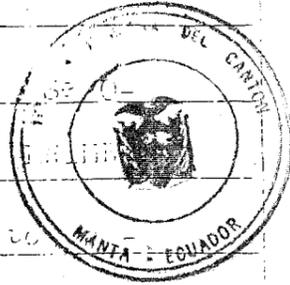

Ing. B. Piedad Varela Villalba
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA



comprado que aparece en el contrato del original

DIEZ

la misma que se halla anotada a una escritura pública otorgada ante mí el veinte de agosto de mil novecientos noventa y dos, en la de ella se confiere con igual valor en Quito, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- El Notario-



tomó auto mí y en fe de ello confiere esta

COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito

seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

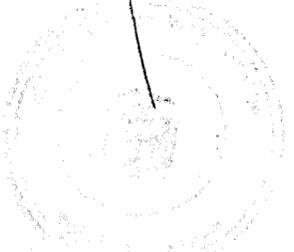
[Handwritten signature]

Cantón Manta

СЕРТИФИКАТ



injustificada, producirá los efectos que se indican en la cláusula anterior.- DECIMA TERCERA.- INTERESES POR MORA.- Si el deudor incurriera en mora en el pago de los dividendos o cuotas mensuales de amortización, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda cobrará el máximo de interés permitido por la Ley, sobre dichos valores en mora.- DECIMA CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos que ocasionare esta Escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, así como también la cancelación de Hipoteca cuando fuera del caso serán de cuenta del Deudor quien se obliga, además a entregar al Banco Ecuatoriano de la Vivienda dos copias certificadas e inscritas en el Registro de la Propiedad en el plazo de treinta días.- DECIMA QUINTA: DOMICILIO.- Para los efectos legales y judiciales que se deriven de este contrato, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten expresamente, a los Jueces competentes de la ciudad de Manta, a la Jurisdicción Coactiva y al trámite Verbal Sumario, o Ejecutivo, al criterio del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.- DECIMA SEXTA: LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de Estilo para la legal validez de este instrumento.- Firmado Abogado Juan José Vargas Rodríguez Matrícula número 569 del C.A.N.- Asesor Jurídico del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Manta.- Ingeniero Vicente Absalón Estrada Bonilla. Gerente del Banco Ecuatoriano de la Vivienda. Manta.- Sr. Pompeyo Enrique Guerra Ponce.- (HASTA AQUI LA MINUTA) Los señores otorgantes aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Esta escritura está exonerada de todo impuesto según

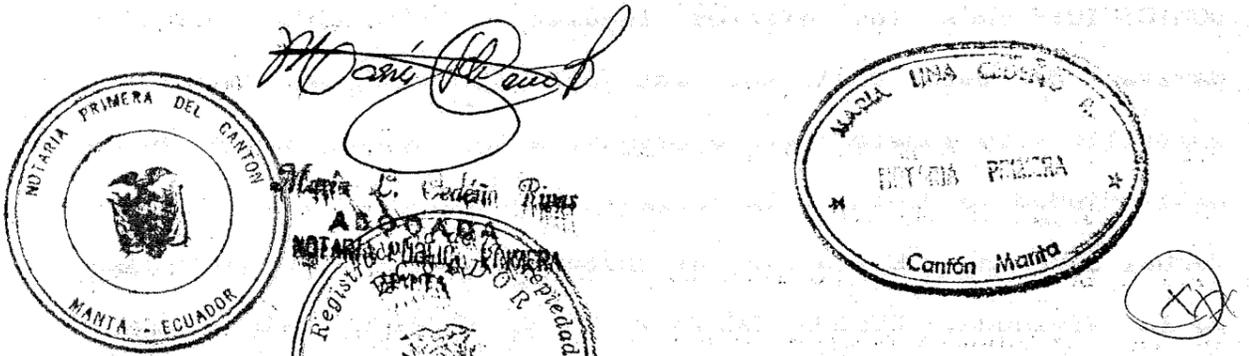


DIC
01
01.

Ley.- Leída que les fué la presente escritura pública a los señores otorgantes por mi la Notaria de principio a fin y en alta voz. la aprueban quedando facultado cualquiera de los interesados para que soliciten su inscripción y ratificándose en su contenido firman conmigo la Notaria en unidad de acto.- Doy fé.- ING. VICENTE ESTRADA BONILLA.- CED. #.130174035-9.- SR. POMPEYO GUERRA PONCE CED. # 130268662-9.- Abogada María Lina Cedeño Rivas Notaria.- hay un sello.- ES COPIA.-

6.02
6.01
6.01

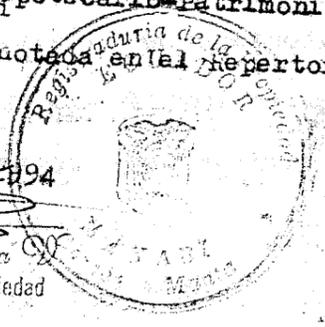
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE tercer TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN DOCE FOJAS UTILES



CERTIFICO: que la Escritura Pública de Compraventa-Mutuo Hipotecario-Patrimonio, celebrada entre e B. E.V. Suc. Manta y POMPEYO GUERRA PONCE, queda legalmente inscrita la Compra bajo el # 862 del registro de Compraventas, anotada en el repertorio General # 1.950 y el Mutuo Hipotecario-Patrimonio bajo el # 690 del registro de Hipotecas, anotada en el repertorio General # 1.951 en ésta fecha.

DOY FE QUE: la presente fotocopia es igual al original
Manta, 10 de Mayo del 2004
LA NOTARIA
María Lina Cedeño Rivas
María Lina Cedeño Rivas

Manta, Mayo 10 de 1994
Dr. Patricio Carrion
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA



26.1

DIGO	DETALLE	DEBE	HABER
01 01.05	<p>CUENTAS ORDINARIAS DE ADORES</p> <p>AGTIVAS</p> <p>1/ Corresponsiente a los bloqueos por adqñi ción de viviendas del programa Palmar III aprobadas en la Comisión de crédito del 3 de Noviembre/93.</p> <p>16-924 GUERRA PONCE POMPEYO 253.129,00</p> <p>28-977 VILLOZ CAMBRANO JOSE 337.505,00</p> <p>29-258 GUERRA PONCE NOEMI 440.105,00</p> <p>29-170 CAMBRANO MERO VILMA 253.129,00</p> <p>29-161 GUERRA PONCE SANTA 253.129,00</p> <p>29-171 VALLEJO CAMBRANO ANGEL 253.129,00</p>	S/. 1'790.126,00	
02	<p>RENTAS</p> <p>1/ Corresponsiente al 2,60% del Impuesto a la Ley Tributaria.</p> <p>16-924 GUERRA PONCE POMPEYO</p> <p>28 INT. UNIF. 110.056,00</p> <p>0.60% SOLCA 33.017,00</p> <p>28-977 VILLOZ CAMBRANO JOSE ULBARRICO</p> <p>28 INT. UNIF. 146.741,00</p> <p>0.60% SOLCA 44.023,00</p> <p>29-258 GUERRA PONCE NOEMI GLADES</p> <p>28 INT. UNIF. 191.350,00</p> <p>0.60% SOLCA 57.405,00</p> <p>29-170 CAMBRANO MERO VILMA ENRIQUETA</p> <p>28 INT. UNIF. 110.056,00</p> <p>0.60% SOLCA 33.017,00</p> <p>29-161 GUERRA PONCE SANTA JANNETH</p> <p>28 INT. UNIF. 110.056,00</p> <p>0.60% SOLCA 33.017,00</p> <p>29-171 VALLEJO CAMBRANO ANGEL RAMIRO</p> <p>28 INT. UNIF. 110.056,00</p> <p>0.60% SOLCA 33.017,00</p>		
02.15 02.20			
04.00	<p>ADRES DE PRESTATARIOS</p> <p>1/ Corresponsiente a la cuota entrada y 26 de Cuotas Obligatorios</p> <p>16-924 GUERRA PONCE POMPEYO 110.056,00</p> <p>28-977 VILLOZ CAMBRANO JOSE 146.741,00</p> <p>29-258 GUERRA PONCE NOEMI 191.350,00</p> <p>29-170 CAMBRANO MERO VILMA 110.056,00</p> <p>29-161 GUERRA PONCE SANTA 110.056,00</p> <p>29-171 VALLEJO CAMBRANO ANGEL 110.056,00</p>		758.315,00
		S/. 1'790.126,00	S/. 1'790.126,00



Comisión Manta

APROBADO	REVISADO	REVISADO	ELABORADO POR
CONTADOR GENERAL	JEFE REVISION PREVIA	CONTADOR GENERAL	ROBERTO GARCIA N.

1000

PLAN DE PAGOS DE LA VIVIENDA



TARIFA DE CALCULO DE DEVENIDOS MENSUALES Y VALORES A DEBITARSE
POR LA ADQUISICION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL PROYECTO

PARCELA EN VENTA
MZ. II VILLA 17

VALOR DE LA VIVIENDA	S/. 5,502,785,00
VALOR COSTA DE ENTRADA	S/. -
VALOR COSTA DE VENTA	S/. 5,502,785,00

PRECIO	15 AÑOS
TASA DE INTERES	30 %
NUMERO DE INCENDIO	2,517,00
ALICUOTA DEL BIENHECHO OCTUBRE 1991	0,01565572
FACTORA DE CRECIMIENTO	25 %
VALOR COMISION BANCARIA PROMEDIO	6, 6,263,27
TARIFA DEL BIENHECHO INCENDIO	1, 1,000,00
SEGURO DE INCENDIO Y COMISION DE CARTEL	

VALORES A DEBITARSE EN SUS AVOROS
POR CONCEPTO DE DEVENIDOS

COSTA DE ENTRADA	S. 110,056,00
COSTA DE VENTA	110,056,00
COSTA DE VENTA UNIFICADA	2,017,00
TOTAL DEVENIDOS	S. 222,129,00

MANABÍ, FEBRERO 1992



SCHUBERT BAILON
ENCARGADO DE CARTERA REV. E